





















## Modalidades #Género

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos. Universidad Autónoma Metropolitana.





## Arq. Francisco Haroldo Alfaro Salazar

Director de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

## Mtra. Ana Sonia Orozco Nagore

Secretaria Académica de CyAD

## Mtro. Christian Byron Hernández Gutiérrez

Jefe del Departamento de Tecnología y Producción.

### Dra. Mayra del Carmen Bedolla Torres

Coordinadora de Diseño de la Comunicación Gráfica.

## Mtra. Luvia Angélica Duarte Alva

Coordinadora y asesora del proyecto

## Lic. Mariana Laines De Valle

Asesoría externa

## Dr. Jose Miguel Riveras Rojas

Vinculación

### Herrera Soto Laila Paola

Portada y contraportada

### Mtro. Aarón Garduño Jimenez

Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

## Mtra. Mayra Arredondo Campos

Subdirectora de Orientación de Políticas de Derechos Humanos

### Lic. Marco Antonio Bravo Bedolla

Subdirector de Diseño y Seguimiento Participativo de Políticas de Derechos Humanos

## Lic. Mireya Figueroa Espinosa Lic. Sonia Franco Martínez

Lic.Mariana Laines De Valle

Investigación y asesoría de la IESIDH responsable del proyecto

## Arias De Haro Jessica Isabel Farfán Cornejo Nancy Yameli Herrera Soto Laila Paola

Martínez Nazario Yarely Morales Ortiz Brenda

Diseño, formación y digitalización



De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

La Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco se caracteriza por su labor en educación con visión social, por preservar y difundir la cultura, por ello la licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica, perteneciente a la división de Ciencias y Artes para el Diseño, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos le enorgullece realizar proyectos para la difusión de información que promueva una sociedad llena de respeto, libertad y seguridad.

La violencia de género no es una problemática individual, sino una problemática que requiere una respuesta integral y coordinada. El primer paso para la prevención es el conocimiento, por ello en este libro buscamos visibilizar las diversas modalidades de violencia de género contempladas y reconocidas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Con el objetivo de contribuir a la sensibilización y concienciación sobre la violencia de género, este libro digital presenta una serie de representaciones visuales que buscan ilustrar las diferentes modalidades en que se ejerce esta violencia. A través de iconos y colores específicos, se busca destacar el lugar y el contexto en que se producen estos actos de violencia, así como la responsabilidad de los agresores.

En este sentido, es fundamental abordar esta problemática desde una perspectiva integral y multidisciplinaria, que permita visibilizar y comprender las diversas modalidades en que se manifiesta. En el taller de diseño del séptimo trimestre del ciclo 24/O se llevó a cabo el diseño de un libro digital que no solo busca informar, sino también inspirar a sus lectores a ser agentes de cambio, ofreciéndoles datos sólidos y ejemplos reales. Con su formato digital, se asegura una distribución amplia y sostenible.

## NTRODUCCIÓN



Tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México señaló que al 15 de mayo de 2021, contaba con 162 denuncias de las cuales 33 fueron por el posible delito de violencia política contra mujeres en razón de género.

En la Ciudad de México, el 25 de julio de 2020 se aprobaron reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, para erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género.

Algunos ejemplos de este tipo de violencia son:

Cuando se manipula a las mujeres a renunciar a un cargo de elección popular.

Propagación de imágenes, mensajes o información de las mujeres con el fin de menospreciar su imagen pública.

Limitar a las mujeres a ocupar posiciones de liderazgo en espacios de representación política.

 $\sim$  13

## Insti tucional

Consiste en "actos u omisiones de las personas con calidad de persona servidora pública que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y

atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de "violencia".

La Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México reportó durante el segundo trimestre de 2021, que existen 3,773 registros de mujeres en situación de violencia, de las cuales, el 0.4% es por violencia institucional.

Algunos ejemplos de este tipo de violencia son:

- Cuando una persona servidora pública hace uso de su cargo, poder e influencia para poner trabas que te impidan el acceso a la justicia.
- Si te han negado tu solicitud de medidas u órdenes de protección, aun cuando has demostrado que te encuentras en situación de peligro por parte de tu pareja.
- Cuando las instituciones toleran la vulneración de los derechos de las mujeres.
- Si al presentar una denuncia ante la autoridad o persona servidora pública fuiste ignorada o discriminada.



## Algunos datos son:

Ocurre cuando maestras, maestros o personal directivo hostiga y/o discrimina a una alumna o maestra por motivos de su sexo, edad, condición social y académica, limitaciones y/o características físicas.

Las mujeres de 15 años y más identificaron que las principales personas agresoras a lo largo de su vida escolar fueron: un compañero (43.4%), maestro (16.8%) y compañera (13.6%).

Los lugares en donde el alumnado recibió agresiones frecuentes fueron: la escuela (66.9%), la calle, parque o lugar público cerca de la escuela (19.7%) y la calle, parque o lugar público lejos de la escuela (6.5%).



La calificación de un examen está condicionada a la dádiva que otorgue la alumna.



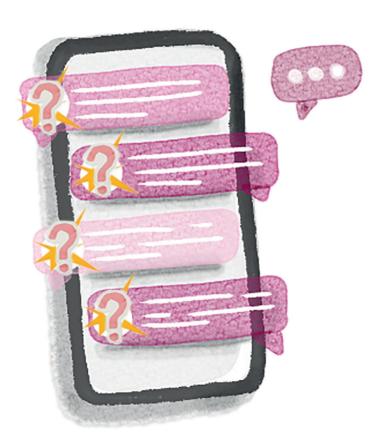




Cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, o cualquier medio tecnológico, por él que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

De acuerdo con el módulo sobre ciberacoso MOCIBA (2021) 30.1% de las mujeres de 20 a 29 años que utilizaron internet en el año 2021 fueron víctimas de ciberacoso.

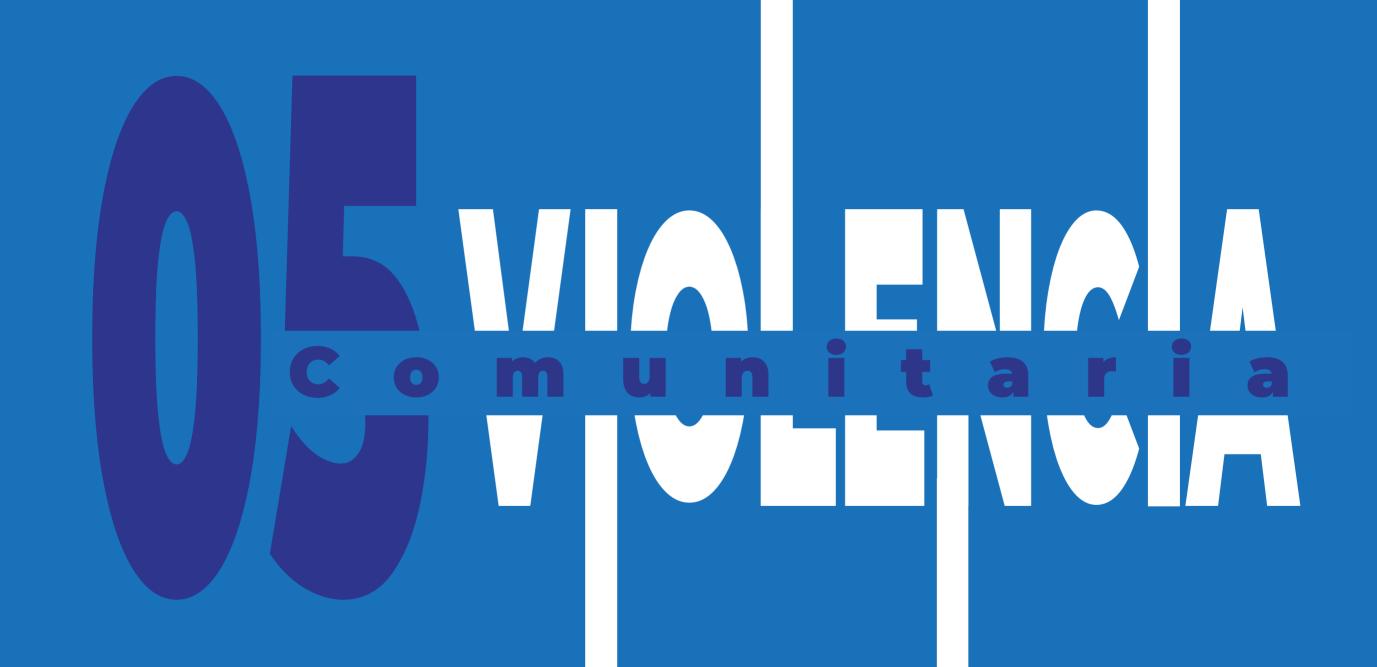
Durante el 2021, el 36.7% de las mujeres de 12 años y más, víctimas de ciberacoso, fueron contactadas mediante identidades falsas.



Algunos ejemplos de este tipo de violencia son:

- Acosar psicológicamente a través de plataformas digitales conocidas como redes sociales.
- Publicar información privada sin el consentimiento de la persona a través de plataformas de internet.
- Amenazas y riesgos que vulnera en el ámbito digital a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

 $\sim 24$ 



"Aquella cometida de forma individual o colectiva, que alerta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social".

La Ciudad de México es la entidad federativa con mayor prevalencia de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de la vida con un 60.9%.

Las principales personas agresoras identificadas por las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida son: desconocidos (72.2%), conocidas (10.8%) y vecinos (5.8%).



## Algunos ejemplos son:

- Cualquier piropo, insinuación sexual o frases sobre el cuerpo femenino que incomoden o humillen.
- Negación de libre tránsito y acceso a lugares públicos.
- Ser objeto de burlas sobre tu aspecto o físico en un lugar público.



Son las acciones u omisiones que cometen todas las personas que conforman la comunidad educativa y que tienen como objetivo directo o consecuencia indirecta, dañar la dignidad, integridad, libertad, la seguridad y/o la salud del alumnado.



Así, esta modalidad de violencia puede expresarse desde las y los estudiantes, tanto como por el personal docente, administrativo, directivo, e incluso desde las madres y padres de familia.

## Algunos datos son:

La ENDIREH 2021 muestra que, de las mujeres de 11 años y más que han asistido a la escuela, el 32.3% ha experimentado violencia en este ámbito, mientras que en el periodo que comprende octubre 2020 a octubre 2021 el porcentaje fue de 20.2%.

A lo largo de la vida escolar, la violencia física es lo que presenta mayor prevalencia con 18.03% seguida de la violencia sexual con 13.7%.

Las mujeres de 15 años y más identificaron que, las principales personas agresoras a lo largo de su vida escolar fueron: con un compañero 43.4%, maestro y compañera 13.6%.



Sucede cuando la persona agresora ejerce cualquier tipo de violencia, dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.

Esta modalidad de violencia puede adoptar muchas formas, así, el maltrato infantil, o entre hermanas/os, o hacia las personas adultas mayores también se consideran violencia familiar.

## Algunos ejemplos son:

La ENDIREH destaca que la violencia psicológica (9.2%) fue la de mayor prevalencia en el ámbito familiar, seguida por la económica o patrimonial (3.1%) y la física (3.0%), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7%).

Las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2%), padre (15.5%) y madre (13.7%).

La Ciudad de México es la segunda entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar entre octubre de 2020 y octubre 2021 (15.0%).

## a b o r a

## Algunos datos son:

La Ciudad de México es la segunda entidad federativa con mayor prevacentual de 5.1 puntos en com-

lencia de violencia contra las La violencia laboral se presenta cuando mujeres de 15 años y más a lo existen actos de hostigamiento sobre la largo de la vida laboral (34.6%). trabajadora y/o se vulneran sus derechos Teniendo un incremento por- laborales por motivos de género.

paración a la última encuesta (2016).

En el trabajo, las principales personas agresoras reportadas a lo largo de la vida laboral fueron las y los compañeros de trabajo (34.2%), seguido por las y los jefes o patrones (21.7%) y las y los supervisores capataces o coordinadores (10.7%).



Con frecuencia tu trabajo es descalificado y el reconocimiento es escaso o nulo.

Amenazas de perder tu puesto.

Te aíslan del resto de tus compañeras y compañeros o bien de tus funciones.

Menos salario por igual trabajo.





Se da cuando los medios de comunicación difunden mensajes que promueven la explotación de las mujeres o minimizan su dignidad; reproduciendo o legitimando los patrones socioculturales que generan desigualdad y violencia contra las mujeres.



## Algunos ejemplos son:

- Representación de las mujeres como cuidadoras y servidoras, en papeles secundarios, dependientes y no pagados.
- Medios de comunicación que refuerzan los estereotipos de género en sus contenidos, reafirmando roles sociales.

Cosificación sexual de mujeres, adolescentes y niñas.

## o v i a z g o

Cualquier tipo de violencia durante o después de una relación afectiva de noviazgo o semejante de hecho. Es importante entender que las relaciones saludables, se basan en el respeto mutuo, en la igualdad y en la independencia.

Los noviazgos que naturalizan los celos, reclamos y controles, son relaciones que fomentan actitudes violentas.



## Algunos datos son:

Aproximadamente 47.3 millones de mujeres de 15 años y más (93.7%) tienen o han tenido una relación de pareja.

De estas, 39.9 % ha experimentado algún tipo de violencia en la relación actual o última y el 20.7% experimentó violencia entre octubre de 2020 y octubre 2021.

En torno a los tipos de violencia ejercida contra las mujeres por su pareja actual o última a lo largo de la relación, la violencia psicológica fue la más experimentada (35.4 %). Algunos ejemplos que indican estar en una relación violenta de noviazgo:

Te dice cómo tienes que vestirte y si no le haces caso, te cuestiona o ignora.

Te prohíbe o elige a tus amistades.

Sabe las contraseñas de tu celular y de tus redes sociales y las revisa constantemente.

Justifica su violencia argumentando que es un juego o que lo hace porque te quiere.



El ataque con ácido es un tipo de violencia premeditada, ya que en la mayoría de ocasiones, la conducta delictiva es cometida por hombres a quien la víctima ignoró o rechazó, dándose a modo de castigo o condena con el que los agresores pretenden desfigurar o lesionar a la víctima, provocando un daño físico irreversible o alguna discapacidad permanente.

Los ataques con ácido son definidos por el Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas de la ONU: "como el acto de arrojar ácido a una víctima de forma premeditada causando dolor agudo, desfiguración, infecciones y en el peor de los escenarios, la muerte."

## Algunos datos son:

La Fundación Carmen Sánchez, que brinda atención a mujeres afectadas por este tipo de agresiones, lleva un registro de 28 víctimas en las últimas dos décadas, en que en el 85% de los casos, el autor intelectual fue un hombre, y de ese total, 5 de los agresores eran parejas sentimentales de la víctima y 11 ex parejas.

El 19 de febrero del año 2024, se presentó la "Ley Malena", Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal para el Distrito Federal.

## FUENTES

Artículo 7°, fracción IX de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. (2021) Instituto Nacional Electoral.

Artículo 7º, fracción VII de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Informe del Segundo Trimestre 2021 de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Encuesta nacional sobre la hola dinámica de las relaciones de los hogares (ENDIREH) 2021 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\_Nal.pdf
Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México. Artículo 7. fracción V.

Módulo sobre ciberacoso MOCIBA, (2021) instituto nacional de estadísticas y geografía (INEGI).

Artículo 7, fracción X de la ley acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los hogares (ENDIREH) 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI)

> Artículo 7, fracción IV de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\_Nal.pdf
Artículo 7, fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia de la Ciudad de México.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021 Nal.pdf
Artículo 7, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de

la Ciudad de México.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeptensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021 Nal.pdf Artículo /, fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 7, fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\_Nal.pdf
Artículo 7, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El Artículo 135 Bis del Código Penal señala ahora, del mismo modo, los daños causados por este tipo de ataques ya no serán considerados un caso más del delito de lesiones en nuestro Código Penal; sino un delito separado, con su propia descripción típica y que entre otras cosas supera las clásicas clasificaciones de lesiones leves o graves o la de temporales o permanentes



Impreso en Enero de 2025. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.